

QUILMES, = 5 MAR 2012

VISTO el Expediente N° 827-0728/11, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. María Esther Walas.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento de dicho contrato asciende a la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00).

Que a fs. 43 consta la imputación presupuestaria para afrontar la contratación en trámite.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención, según consta en el Dictamen N° 76/2012, de fs. 46.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11 se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de Locación de Obra, de la Sra. María Esther Walas, DNI N° 17.422.196, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente como Anexo, por la suma total de PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00).

ARTICULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.

00135



Universidad
Nacional
de Quilmes

ARTICULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Fuente 12, Programa 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.



RESOLUCION (R) N°:

00135

Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

Mario E. Lozano
Vicerrector / a Cargo
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña N° 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la **Sra. María Esther WALAS**, D.N.I. N° 17.422.196, CUIT N° 27-17422196-6, con domicilio en la Av. Chorroarín N° 1351, PB Dto. "D", de Capital Federal, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrará por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA UNIVERSIDAD encarga a LA CONTRATISTA la realización de digitalización de bibliografía para las diferentes asignaturas del Programa "Universidad Virtual de Quilmes".-----

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo LA CONTRATISTA realice su labor, lo que tiene en mira LA UNIVERSIDAD es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el expediente N° 827-0728/11.-----

TERCERA: El plazo se lo estipula desde el 1° hasta el 29 de febrero de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, LA UNIVERSIDAD deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por LA CONTRATISTA para tal recepción.-----

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 6.000-. (PESOS SEIS MIL con 00/100) y la forma de pago será en una única cuota de PESOS SEIS MIL con 00/100.-----

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.-----

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.---

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados, se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.-----

* 
María E. Walas


Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes